



Resolución Gerencial Regional

Nº 244 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El Informe Nº 311-2018-GRA/GRTC.OA del Director de la Oficina de Administración, Carta S/N de SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, Reg. 97472, y el Contrato Nº 011-2018-GRA/GRTC, sobre aprobación de reajuste de precios de combustible; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe del visto, el Director de la Oficina de Administración, remite el Informe Nº 447-2018-GRA/GRTC.OA.ALP del Jefe del Área de Logística y Patrimonio, quien señala que con el Informe Nº 130-2018-GRA/GRTC-OA-ALP-adq, el encargado de adquisiciones informa que Servicentros Miguel Grau SRL, tiene suscrito con la entidad el Contrato Nº 011-2018-GRA/GRTC, por el suministro de Diesel B5 S-50 para uso de las maquinarias y vehículos del **"Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-116, Trayectoria: Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabrerías-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) Long. 41.3 Km."**, agregando que dicha empresa ha comunicado que a partir del 26 de octubre del 2018 el Diesel B5 S-50 ha sido incrementado en S/ 0.61 siendo su precio actual de S/ 12.59 por galón, por lo que, solicita la formulación de una adenda al contrato por el reajuste de precios del combustible;

Que, del expediente se tiene que con la Empresa SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, se celebró el Contrato Nº 011-2018-GRA/GRTC, de fecha 21-09-2018, para el suministro, consumo en grifo, de Diesel B5 S-50, para las diferentes unidades asignadas al **"Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-116, Trayectoria: Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabrerías-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) Long. 41.3 Km."**, al precio unitario de S/ 11.98 haciendo un valor total de S/. 275,540.00, incluidos todos los impuestos de ley;

Que, en la cláusula cuarta del citado contrato se establece que la ENTIDAD solamente reconocerá los reajustes de precio del combustible, dado que la variación del mismo se sujeta a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia el listado oficial de la planta productora que acredite el reajuste de precios, precisando que se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en la estación de servicio y/o grifo;

Que, con la Carta S/N, de fecha 29-10-2018, la Contratista SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, remite el reporte de variación de precios del Diesel B5 S-50, incremento que rige a partir del 26-10-2018 realizado por su proveedor mayorista PETRO PERU SA, siendo el nuevo precio de S/ 12.59;

Que, de autos aparece que de acuerdo al listado oficial de precios de los combustibles de la planta productora PETROPERU, se tiene que efectivamente el Diesel B5 S-50 ha sufrido un incremento en su precio, de S/ 0.61 a partir del 26-10-2018, por lo que, contando con la opinión favorable del encargado de Adquisiciones (Informe Nº 130-2018-GRA/GRTC.OA.ALP.adq), del Jefe del Área de



Resolución Gerencial Regional Nº 244 -2018-GRA/GRTC

Logística y Patrimonio (Informe N° 447-2018-GRA/GRTC.OA.AL.P) y del Director de la Oficina de Administración (Informe N° 311-2018-GRA/GRTC.OA), procede aprobar el reajuste del combustible por variación de precios, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la adenda al Contrato N° 011-2018-GRA/GRTC de fecha 21-09-2018, celebrado con la empresa SERVICENTROS MIGUEL GRAU SRL, por el suministro, consumo en grifo, de Diesel B5 S-50 para uso de las diferentes unidades del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-116, Trayectoria: Emp. PE-34C Dv. Cayma-Cabreras-Emp. PE-34A (Pampa Cañaguas) Long. 41.3 Km.", por el incremento del precio de dicho combustible, en S/ 0.61 por galón, siendo el nuevo precio de S/ 12.59, vigente a partir del 26 de octubre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de esta resolución a la Oficina de Administración a través de las áreas integrantes competentes a su cargo.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

13 NOV. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE